

Este Periódico se publica los
Lunes, Miércoles y Sábados de
cada semana.

Los Ayuntamientos pagarán 41 rs.
y 10 mrs. anticipados en cada tri-
mestre; 10 rs. en cada mes los
particulares de esta Capital, y 16
rs. los de fuera, franco de porte.



No se admiten avisos ni otros do-
cumentos particulares que no ven-
gan firmados por el Sr. Goberna-
dor de esta provincia y francos de
porte, ni se servirá ninguna recla-
macion que no venga con este
último requisito.

BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Busca y captura del soldado desertor Manuel Valhondo.

Por la Capitanía general de Badajoz se me participa con fecha 1.º del corriente que por el Excmo. Sr. Capitan general de Cataluña se le dá parte con fecha 22 de setiembre último, de haber desertado Manuel Valhondo, soldado del regimiento infantería de Galicia, cuya media filiacion se inserta á continuacion, encargando á los Alcaldes de esta provincia, á los destacamentos de la Guardia civil y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de la misma, que por cuantos medios estén á su alcance procuren la busca y captura de espresado desertor, y caso de ser habido lo remitan con toda seguridad á disposicion del Excmo. Sr. Capitan general de Badajoz, dando parte á mi autoridad para los efectos que puedan convenir. Cáceres 6 de octubre de 1851. — Ramon Membrado.

Media filiacion del reemplazo de 1847, Manuel Valhondo, hijo de Francisco y de Ana Cerro, natural de Torremocha, provincia de Cáceres, edad cuando empezó á servir 19 años, su oficio sirviente, religion C. A. R., sus señas: pelo y cejas castaños, ojos pardos, color bueno, nariz regular, barba ninguna.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS, ESTADISTICA Y DE FINCAS DEL ESTADO DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

El Ayuntamiento de la Villa del Campo acudió en tiempo oportuno al Sr. Gobernador de la provincia, haciendo presente que el día 31 de mayo último, desde las cinco hasta las siete y media de

la tarde, descargó en aquel término un fuerte pedrisco que destruyó una gran parte de los sembrados. Del espediente instruido, resulta que la pérdida ocasionada por tal calamidad asciende á 1920 fanegas de trigo y 550 de centeno, valoradas en 49,500 rs. cuya suma equivale á un 35 por 100 de la cosecha de todo el término de la primera especie, y un 32 por 100 de la segunda.

Lo que se hace saber á los Ayuntamientos de todos los pueblos de la provincia para que en término de diez dias contados desde la fecha de este Boletin, espongan lo que se les ofrezca y parezca sobre el hecho que se anuncia. Cáceres 3 de octubre de 1851. — Antonio del Amo.

CAPITANIA GENERAL DE ESTREMADURA.

ESTADO MAYOR.

Ignorándose el pueblo donde reside el Sargento 1.º retirado con uso de uniforme y fuero criminal D. Manuel García, Alférez graduado, Sargento 1.º de caballería, se anuncia en los Boletines oficiales de ambas provincias de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, para que llegando á su noticia se presente por sí ó por persona autorizada al efecto en el Estado Mayor de esta Capitanía general, á recojer un documento que le interesa. Badajoz 2 de octubre de 1851. — El Coronel Gefe de E. M., José de la Puente.

D. José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.) y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon y término de nueve dias á Manuel Dominguez, vecino de Trevejo, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue, por muerte á Silverio Rodriguez; con apercibimiento, que sino lo hace se sus-

tanciará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Hoyos á 25 de setiembre de 1851. = José Mariano de Santos. = Por mandado de S. S., Pedro Leon Gonzalez.

Don José Fernandez Caballero, Juez interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se escita el celo de las autoridades de la provincia de Cáceres, para que se sirvan inquirir el paradero de Juana Osorio, de estado honesto, vecina de Acehuchal, de este partido judicial, cuyas señas se estamparán á continuacion para que la que tenga noticia de su paradero se sirva ponerlo en conocimiento de este Juzgado, para hacerle saber la providencia de la Sala segunda de la Audiencia del territorio, recaída en la causa contra su tio Pedro Osorio, domiciliario en el mismo Acehuchal, por atribuírsele haber estuprado á aquella. Dado en Almendralejo y octubre 2 de 1851. = José F. Caballero. = El Escribano actuario, Antonio Perez Cubelo.

Señas personales de Juana Osorio.

Edad de 23 á 25 años, estatura pequeña, pelo castaño claro, ojos pardos, cara ancha, nariz corta, picosa de viruelas, color prieto y macilento.

PESCUEZA.

Vacante de Secretaria.

La de este pueblo se halla vacante por destitucion que de la misma ha hecho el Sr. Gobernador de esta provincia, en superior orden fecha 23 de mayo último, en D. Saturnino de Sande, que la desempeñaba. Los aspirantes á la misma dirijiran sus solicitudes francas de porte, á la Secretaria de este Ayuntamiento, adornadas del conocimiento bastante en la materia: tener 25 años cumplidos, é informadas sobre la conducta moral y política; recaerá en el sugeto mas ventajoso, á los treinta dias de como sea publicada en el Boletín oficial de la provincia. Su dotacion consiste en 200 ducados pagados de los fondos municipales por trimestres vencidos. Pescueza y setiembre 27 de 1851. = El Alcalde, Tomás Solana. = Bernardo Dominguez, S. I.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEHUCHE.

Recojido de una novilla.

Hace tiempo se halla recojida y custodiada de mi orden en la boyada comun de esta villa, una novilla de tres á cuatro años, pelo rubio, bien puesta de cabeza y cuerna, horca y muesca en la oreja derecha y troncada la izquierda, sin que se le advierta señal de hierro alguno. Y como á pesar del tiempo trascurrido no se haya presentado nadie á recobrar ni hacer por ella, se anuncia al público

por medio del presente á los oportunos fines. Acehuche 30 de setiembre de 1851. = El Alcalde, Narciso Montero. = Manuel María Remedios, Srio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TORREJONCILLO.

Por acuerdo de esta Municipalidad se ha dispuesto rematar en pública subasta el 15 del corriente mes de diez á dos de su tarde, los ramos que constituyen el encabezamiento por la contribucion de consumos para el año venidero, con la exclusiva á la venta al por menor, bajo las condiciones que desde esta fecha están de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y tipos siguientes:

Cantidades que constan del encabezamiento.

RAMOS.	Derechos para el Tesoro.	3 por 100 de aumento.	Tipo para la subasta.
Vino	8000	240	8240
Aguardiente	4000	120	4120
Aceite	6000	180	6180
Jabon blando	2400	72	2472
Vinagre	1100	33	1133
Carnes muertas	10000	300	10300
Idem en vivo	13500	405	13905
Total	45000	1350	46350

Torrejoncillo 2 de octubre de 1851. = El Alcalde, Saturnino Llanos. = P. A. D. A., Nicasio Rodriguez, Secretario.

Se arriendan las yerbas de invierno de la dehesa de Pesquerito, situada á una legua de la villa de la Roca; quien quisiera tratarlas acuda al que suscribe. Cáceres 6 de octubre de 1851. = Bernardo Garcia Pelayo.

AVISO AL PUBLICO.

Por D. José Joaquin Fabres, del comercio de libros de Madrid, se me ha comisionado para la espendicion de la obra completa *Repertorio de Párrocos*, que consta de seis tomos encuadernados á la holandesa, y cuesta 200 rs. pagados en los plazos que convenga á los Señores que deseen adquirirla.

Tambien se halla en poder del que suscribe, el *Mapa eclesiástico general de España*, que cuesta 20 rs. pagados en un solo plazo, y 24 si se hace en dos.

Los Señores que gusten adquirir tanto la obra del *Repertorio*, como el *Mapa*, lo avisarán con carta franca por el correo, ó á la mano; teniendo tambien la bondad de manifestar el conducto por donde se le han de mandar las entregas de la suscripcion que hagan. Plasencia 2 de octubre de 1851. = José Alvarez.

EL FARO DE LA ADMINISTRACION CIVIL,

periódico útil y necesario á todos los funcionarios públicos, y con especialidad á los Alcaldes, Ayuntamientos y sus Secretarios.

COLABORADORES.

Excmo. Sr. Marqués de Vallgornera.
Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan Felipe Almagro.
Ilmo. Sr. D. Miguel Puche Bautista.
Sr. D. José Posada Herrera.
Sr. D. José Hernandez de Ariza.
Sr. D. Trino Gonzalez de Quijano.
Sr. D. Manuel Aguirre.
Sr. D. Juan Justo de Escalante.
Sr. D. Rafael Tamarit de Plaza, Director del Periódico.

Segundo prospecto.

Mientras las cuestiones políticas se agitan, mientras las luchas de los partidos se acrecientan y las ambiciones se suceden en pos de los destinos públicos, y mientras las rencillas personales se encarnan y encrudecen de día en día, la *administración* yace postrada sin fuerzas motrices que la impulsen sin órganos que defiendan sus intereses, que indiquen los medios para su organización y mejoramiento. Es un deber sagrado é imprescindible de todo buen ciudadano, atender con solicitud constante á consolidar la grande obra que enlaza los intereses generales. La *administración* es un manantial inagotable que derrama sus raudales en medio de todas las clases de la sociedad, que interesa al opulento y al mendigo, al magnate y al subordinado, al filósofo y al artista, al decrepito y al adolescente y á toda la especie humana en fin; el estudio de esta ciencia se ha hecho necesario á todas las clases á la manera que va cultivándose el espíritu de las reformas. Nosotros intentamos en su día penetrar por ese sendero, emprendimos con perseverancia la ejecución del proyecto que concebimos, y sin otro apoyo que el de nuestras propias fuerzas, el pensamiento vino á basarse sobre cimientos sólidos, dando cima á los multiplicados obstáculos que se oponían á su realización. Persuadirse que la política es el elemento poderoso para la subsistencia de un gobierno, sin que preceda un buen régimen administrativo, es un error crasísimo que no tiene disculpa en un buen sentido. Un gobierno, sean cuales fueren los principios que establezca, adquirirá popularidad y permanencia en proporción al orden administrativo que establezca.

Abrumado el pueblo con las frecuentes exigencias de los partidos, cansado de efímeras promesas, reclama solo, y solo se satisface con una *administración* ordenada y metódica que atienda cuidadosamente á sus necesidades equilibrando de tal modo los impuestos con su aplicación, que las mejoras se palpen y demuestren hasta tal punto que sea una verdad la inversión de los fondos, y que no se distraigan de su objeto. La indolencia por una parte, la ignorancia por otra, la mala fé, por último, en muchas, y repetidos casos, han venido á reducir á la *administración* en una postración lamentable. Tales consideraciones hubieron de impulsarnos en su día para concretar nuestra publicación á las materias exclusivamente administrativas, nos

propusimos propagar las doctrinas que allanaran muchas dificultades y esclareciesen las dudas en lo posible, y los resultados han correspondido en parte á nuestros deseos: autoridades celosas por la prosperidad del país, personas ilustradas y corporaciones respetables interesadas en el sostenimiento de nuestra obra, han prestado su apoyo y su cooperación con laudable esfuerzo, con desvelo incesante hasta conseguir con tan poderoso auxilio su consolidación y subsistencia.

Cuántos y cuán graves males ocasiona la falta de conocimiento de una resolución aclaratoria en un caso dado, es fácil de comprender por cierto: por mas exactitud, por mas proligidad que hayan tenido los secretarios de los ayuntamientos en archivar las compilaciones legislativas, no es fácil ciertamente que conserven todas las vigentes en los diferentes ramos que abraza la administración: y dado caso que aquellos funcionarios, por un celo inusitado, hayan intentado en esta parte cubrir una formalidad tan sagrada é indispensable, las conmociones populares y la variación en el personal, hicieron desaparecer datos tan necesarios y se desvirtuaron por lo tanto los trabajos prestados: la quietud de un pueblo entero; la suerte de una familia; la imposición indebida en las contribuciones de sangre y de metálico suelen producir con frecuencia males sin cuento é injusticias notorias que vienen á recaer en perjuicio del contribuyente. Todo estriba en la errada interpretación de una ley ó en la ignorancia de su existencia; las dudas surgen, los entorpecimientos se tocan, y la amalgama en que se hallan colocados los decretos, vigentes los unos, caducados los otros, alterados los mas y diseminados todos en diferentes tomos; confundidas las materias ya en varias colecciones publicadas, ya en los boletines oficiales, retrasan la marcha de los negocios con notable detrimento de los intereses públicos. Nosotros hemos querido allanar las dificultades, hemos presentado la compilación de las leyes con aquella claridad que se requiere, y adoptamos el medio de publicarlas por orden de negociados para que á la simple vista se encuentren las que hagan referencia á cada ramo en particular: hemos hecho comentarios razonados y explicado los medios de ejecutar las disposiciones que rigen, para que en el curso de los expedientes puedan hallarse las fórmulas de su tramitación. Así dimos principio á nuestros trabajos en 1.º de julio de este año, y así los continuaremos introduciendo ó proponiendo siempre aquellas reformas que aconseja la experiencia.

Personas dignas por todos títulos y que figuran en la primera escala administrativa nos prestan sus poderosos auxilios para que nuestro pensamiento tenga la robustez necesaria: sus doctrinas presentarán la escuela de los buenos principios, dando cima á erróneas doctrinas y á viciosos sistemas, que arrastran consigo innumerables males que refluyen en detrimento de la *administración*.

Con tales consideraciones pasamos á detallar el plan de esta publicación.

EL FARO DE LA ADMINISTRACION CIVIL se dividirá en tres libros que abrazarán las materias siguientes:

LIBRO PRIMERO.

PRIMERA PARTE.

Sección oficial. Publicación literal de todas las

leyes, reales decretos y demas disposiciones que se dicten por el ministerio de la Gobernacion del Reino y un extracto de las que contenga la Gaceta del Gobierno referentes á los demas ministerios, sin perjuicio de que insertemos íntegras aquellas resoluciones que puedan aclarar las dudas que se susciten en el curso de los negocios con las explicaciones necesarias para la inteligencia de su texto.

SEGUNDA PARTE.

Artículos doctrinales, bien sobre los diferentes ramos que abraza la administracion, ya de Hacienda, Agricultura, Instruccion pública, ya sobre Jurisprudencia en aquellos casos que guardan analogía con el órden administrativo. Cuando las páginas de nuestro periódico lo permitan, nos ocuparemos estensamente de la ciencia del foro, orientando á nuestros suscritores de las contiendas que se susciten ante los tribunales, transcribiendo íntegros los discursos que se pronuncien por los letrados cuya conocida reputacion merezca que sus doctrinas sirvan de norma y de escuela, á los que ejerzan profesion tan honrosa: para que tenga efecto este ofrecimiento, nos valdremos de taquígrafos entendidos á fin de que podamos responder de su exactitud.

TERCERA PARTE.

Extracto de las sesiones de Cortes. Cuando tan próximas están á ventilarse las grandes cuestiones administrativas, la ansiedad general es creciente y predomina el deseo de conocer, acerca de este punto, el espíritu de los miembros de las cámaras. Las leyes orgánicas de la administracion civil, los propios y la imprenta van á ser dentro de breves dias el objeto de los debates del Parlamento, y es deber nuestro orientar á nuestros suscritores del interés que ofrece la discusion de unas materias de un interés tan vital; así lo cumpliremos, estendiéndonos cuanto sea compatible con los límites de nuestras columnas.

CUARTA PARTE.

Movimiento del personal: alta y baja de los empleados en las diferentes carreras administrativas; traslaciones de un punto á otro para que los pueblos conozcan anticipadamente el nombre de los sujetos que han de funcionar en las respectivas provincias.

QUINTA PARTE.

Biografías. Bajo este epigrafe, publicaremos las biografías de los funcionarios que, ya activos ya cesantes, hayan descollado en la carrera de la administracion por sus talentos, sus virtudes y por los servicios señalados que hayan prestado al pais y sean dignos de publicarse.

SESTA PARTE.

Miscelánea. Variedades. Comunicados que se nos dirijan y guarden analogía con la índole de esta publicacion: crónica de la capital y de las provincias: noticias de un interés particular: revista general de todos los acontecimientos notables: estados demostrativos de los servicios que presta el ramo de proteccion y seguridad pública. Anuncios del arriendo de las fincas pertenecientes al comun de los pueblos, corta de leñas y maderas y cuantas vacantes ocurran en todas las dependencias de las corporaciones municipales con los requisitos que se exijan á los aspirantes.

LIBRO SEGUNDO.

Comentarios á las leyes administrativas por el órden siguiente:

TITULO PRIMERO.

Seccion de gobierno. Eleccion de diputados á Cortes, diputados provinciales y ayuntamientos, fórmulas de las actas y espedientes, requisitos que han de adornar á los electores y elegibles.

Castigos á que se hacen acreedores los funcionarios dependientes de Gobernacion que incurran en algun delito ó falta, preliminares que han de cubrirse antes de que se les procese.

Orden que se guarda en las funciones cívicas y religiosas, intervencion que en ellas está cometida á los agentes de la administracion.

Proteccion y seguridad pública, espedicion de documentos, cualidades que se requieren para los que lo soliciten y premio de cobranza que corresponde á los encargados de su espedicion.

Imprenta, vigilancia que deben ejercer las autoridades sobre esta institucion.

Teatros y diversiones públicas, intervencion de la administracion sobre esta clase de espectáculos.

TITULO SEGUNDO.

Administracion. Consideraciones sobre la administracion en general.

Institucion del Consejo Real; beneficios que su instalacion haya reportado al pais.

Atribuciones de los consejeros y diputaciones provinciales, ayuntamientos, alcaldes y síndicos.

Policia urbana, mejoras provinciales y locales.

Quintas, formacion de los padrones y espedientes para el alistamiento, sortéo, declaracion de soldados, conduccion de los quintos á la capital, premio á los comisionados y socorro á los mozos, espedientes de sustitucion y de prófugos.

Alojamientos y bagajes; quiénes están exentos de esta carga.

Baldíos y aprovechamientos comunes, repartimiento de tierras y pastos, modelo de los espedientes de esta especie.

TITULO TERCERO.

Beneficencia, correccion y sanidad. Hospitales, hospicios, casas de refugio y de socorro, casas de maternidad, establecimientos de dementes, montes de piedad, socorros públicos, hospitalidades domiciliarias, cajas de ahorros, calamidades públicas, estincion de langosta.

Establecimientos penales, cárceles, manutencion y traslacion de presos en todos conceptos, reintegros á los de distintos partidos judiciales, conduccion de presidiarios.

Sanidad, juntas provinciales y locales, personas que han de componerlas, sus atribuciones.

Baños minerales, medios de su conservacion y fomento; obligaciones de los directores de estos establecimientos.

TITULO CUARTO.

Correos. Deberes y obligaciones de los empleados de esta dependencia, fianza que les está señalada al tomar posesion de su destino, proteccion que están obligados á prestar los alcaldes á los conductores de la correspondencia pública, pena que se imponen sobre los de la fraudulenta. (*Continuará*)

CACERES: 1851.

IMPRENTA DE LA VIUDA DE BURGOS.